

# EL ARGOS

Organo de los intereses del Departamento



Suscripción mensual 50 cts.  
Por un año 6,00 \$  
Número Sueldo 10 cts.

-Director Alfredo Parodi- Aparece los Jueves  
Y Domingos.

## El Argos

### Juicio Crítico del Proyecto de Código Penal

La division tripartita no importa inconveniente alguno para la organización de nuestros tribunales criminales; porque su organización actual obedece precisamente á ese sistema: los Juzgados del Crimen son los encargados de la investigación de los crímenes y de la aplicación de las correspondientes penas, los Correccionales de los delitos y los Jueces de Paz de las faltas.

Negamos así mismo, que la division bipartita sea mas razonable, como se afirma, que la tripartita. Tan razonable y científica es la una como la otra. Los partidarios de la bipartita combaten al tripartito fundándose en que este es completamiento arbitrario; por no partir de la naturaleza intrínseca del delito y si de la mayor ó menor gravedad de las penas con que se reprimen.

Al par que su sistema (el bipartito) toma por guia la naturaleza ontológica del delito, esto es, la mala intención, el deliberado propósito de causar el mal. Y segun él, son verdaderos delitos todos aquellos hechos que originados de dañada intención atacan el derecho de otro; y serán por el contrario faltas, todas aquellos hechos que inocentes, indiferentes ó cometidas sin mal propósito, el legislador estima oportuno prohibir y castigar.

No negaremos el inconveniente que se formula sobre no poderse precisar con certeza los límites de cada uno de los tres factores; pero este mismo inconveniente es igualmente aplicable al sistema contrario. ¿Cuál es'l límite del delito, donde empiezan las faltas?

Sostiene que los delitos y faltas no pueden confundirse porque en aquél existe la mala intención, el deliberado propósito de causar el daño y que en las faltas no existen tales elementos. Siendo eso así, apesar de que hombres tan eminentes en la ciencia del derecho penal como Rossi, Mittermaier, Carrara y Zanardelli lo sostengán nos permitiremos atacarlo por ilógico y absurdo.

En efecto, si las faltas no son otra cosa que el resultado de acciones inocentes

en sí, y en las que no existe el deliberado propósito de causar el daño, entonces ellas no pueden ser el objeto del Código Penal; deberán desaparecer de él para entrar á formar parte del Código Civil. Donde no hay intención de causar el mal no cabe la imposición de ninguna pena, sin que se cometa la más irritante de las injusticias.

Al legislador no le es permitido la aplicación de las penas á los hechos inocentes en sí, á los hechos que no llevan envuelta la dañada intención de perturbar el derecho ajeno; y si desconociendo lo sagrado y augusta de su misión tal hiciera, llevaría en sus actos el anatema de la sociedad y con él la esférica existencia de semejantes leyes; porque las que aspiren á la estabilidad han de inspirarse en los eternos e inmutables principios de la justicia y en los sentimientos y conveniencias sociales.

No pueden imponerse penas sino á aquellos hechos que convengan á la naturaleza de los delitos; que respondan á la definición dada para los mismos, que contengan los caracteres esenciales y que segun aquella serán los únicos que puedan ser objeto de las disposiciones penales.

Mucho podríamos aun estendernos, pero nos abstendremos porque seríamos sobre todo estenos. Hubieramos pasado por alto las precedentes reflexiones, pero la dureza con que se combate al sistema que sostengamos nos ha obligado á su defensa.

La Comisión al sostener la division en delitos y faltas se contradice á si misma, pues nos dice que dada la gravedad de los delitos estos se dividen en delitos y faltas. Y si dada esa gravedad los divide en delitos y faltas; ¿porqué dada esa misma gravedad, dada la intención, la mayor ó menor perversidad que ha guiado al agente, no se han de poder dividir en crímenes, delitos y faltas?

¿La Comisión es consecuente con el tema que adopta? No; mas adelante de mostraremos, que á su pesar, ha encontrado un escollo y al salvarlo ha adoptado el sistema tripartito.

Para la demostración de esta afirmación, no hay sino que fijarse en la escala de las penas que adopta y en ella se encontrarán las afflictivas para los crímenes, las correccionales para los delitos y las

leves para las faltas.

### IV

En el art. 15 se exige, para que el desistimiento en la conspiración y en la proposición puedan eximir de toda responsabilidad, que el desistente manifieste á la autoridad, antes de iniciarse el procedimiento, el plan y todas las circunstancias del delito.

Este artículo debe ser reformado por la severidad que encierra y por la irritante injusticia de que adolece.

El Código Penal español ha sido objeto de acertadas y justicieras críticas, por parte de reputados comentaristas y entre ellos Pacheco, por haber implantado el precepto de quo el desistente en la conspiración y proposición debía delatar el plan y las circunstancias del hecho punible, asin de quo pudiera concederselo el beneficio de la extensión de la responsabilidad penal.

Con semejante exigencia, en la generalidad de los casos, se obligará al que tuvo el propósito de separarse del delito á que se vea arrastrado á cometerlo, á quo lo ejecute; la ley lo habrá colocado en la extrema situación de ser criminal.

La razón es obvia, el codelincuento que se preste á la delación quo solo exige, se librará de la pena; pero en el más inmediato instante se levantará contra su cabeza la amenaza de sus compañeros, la vergüenza lo persiguirá por todas partes. En situación semejante, la elección no lo será dudosa, preferirá arrostrar todas las consecuencias del crimen; porque tendrá mas esperanzas en poder eludir la responsabilidad, y aun cuando no lo consiguiera, sabe que ésta se halla ajustada á los equitativos principios de la justicia; mientras que aquella no tiene mas freno que el que las pasiones del hombre desalmado inspiran. En esa disposición, pues, habrá dado lugar á la ejecución de un delito, que probablemente habría dejado de efectuarse, si siendo mas indulgente no hubiera exigido la delación.

La ley penal debe tratar de reprimir los delitos, debe poner en juego todos los medios practicables y á su alcance para conseguir eso fin; para que disminuyan las infracciones, las perturbaciones al derecho y con disposiciones como las que nos ocupa, lejos de conseguirlo aumentará la criminalidad.

El Código exime de toda responsabilidad

# EL ARGOS

dad al que desiste en la tentativa y por qué sentado ese principio no es lógica en su doctrina, eximiendo igualmente de responsabilidad al que desiste en aquellos delitos en que son varios sus agentes, sin imponer la condición de la dolación?

Hay mas, en la tentativa el delito ha comenzado a ejecutarse, en ella se han practicado hechos esteriores que revelan el principio de la ejecución, el delito ha comenzado su existencia; y por el contrario en la proposición y conspiración se las castiga, cuando aun no han adquirido ese desarrollo, cuando existe meramente el concierto, cuando el hecho no se ha esteriorizado aun.

Es un axioma en derecho penal, reconocido por todos los códigos, que el pensamiento y la resolución de delinquir, cuando aun no se han manifestado por actos esteriores, no deben ser castigados con pena alguna; y aquí se infringe ese precepto, aquí se viola esa disposición. Según lo dispuesto por el artículo que combatimos, todo aquél que concertado para la ejecución de un delito se haya separado de él, pero no ha hecho la delación, y tanto si aquél se ejecuta como no, habrá incurrido en responsabilidad; ésta no solamente es injusta si que ilógico y absurdo. Y si el concierto ha tenido lugar en momentos de aclaramiento ó de una pasión transitoria y pasados estos la reflexión se ha operado y se han desechar los propósitos que se consibieran? La responsabilidad será la misma y el que obró bajo los impulsos del momento correrá todos los peligros y consecuencias de una delación, aun cuando haya puesto de su parte todos los medios para impedir la resolución del hecho y lo haya conseguido; y será víctima de una venganza tal vez, y lo que es más triste aun, la ley habrá servido de instrumento para tan repugnante móvil!

V.

El art. 17 que enumora las circunstancias eximentes de responsabilidad penal, contiene tres graves defectos, dos de redacción y el otro de omisión.

Uno de ellos lo encontramos en el número quinto, puesto que la exención que menciona se halla igualmente comprendida en el núm. 2º del artículo siguiente, que trata de las circunstancias atenuantes.

Dadas esas dos contradicторias disposiciones cual de ellas es la que debe prevalecer? La que exime de toda responsabilidad al sordo-mudo mayor de catorce años que no sepa leer ni escribir; por que es la que más le favorece y por el sabido principio de que en materia penal se aplicará la disposición que sea más benigna al reo.

¿Esto es justo, es equitativo? El sordo-mudo que no sabe leer ni escribir tardará mas tiempo en desarrollar sus facultades morales e intelectuales; pero aquellos defectos no serán un insuperable obstáculo para que con el decurso

del tiempo no pueda darse cuenta de los hechos que practica y de la responsabilidad en que incurre.

Muy justo que a estos desgraciados sores se les señale un término mucho mayor para hacerles efectiva la responsabilidad; pero de ahí a no fijarles límite alguno como hace por el núm. 5º, lo conceputamos altamente injusto y peligroso.

En el núm. 11º se menciona como circunstancia eximente la de todo aquél que comete un delito impulsado por un medio insuperable de un mal grave e inminente; y en todo el artículo no se halla comprendida la de aquél que comete el delito arrastrado por una fuerza irresistible.

Esta omisión es grave, porque las circunstancias eximentes de responsabilidad son taxativas y como consecuencia se castigarían hechos absolutamente irreponsables ante la moral y la sana razón y a los que todos nos podemos hallar expuestos.

Se exime de responsabilidad a todo aquél que se vea obligado a cometer un hecho punible a impulsos de una fuerza moral; con doble fundamento debo eximirme al que se vea arrastrado por una fuerza física superior; puesto que el primero puede sustraerse a su influjo, tiene en su mano la elección, al paso que el último, ni con ese recurso cuenta, inevitablemente tiene que cometer al acto punible.

Se dirá que, aun cuando no esté comprendida entre las circunstancias eximentes, no podrá hacerse efectiva la responsabilidad al violentado físicamente; porque, con arreglo a la definición dada para el delito, se exige el deliberado propósito de cometerlo y de que el hecho sea voluntario. A esto respondemos que en el propio e identico caso se encuentra el que obra violentado por una fuerza moral; y que incluido el uno, no hay razón para excluir al otro y principalmente cuando el que mencionamos es de mayor significación.

El segundo defecto de redacción; que hemos notado en el propio artículo, se halla en el número 14. Aplaudimos la circunstancia eximente que por él se exima y que tan solo hemos visto consignada en el Código Penal chileno. Pero a nuestro juicio la palabra marido debe ser sustituida por la de cónyuge y hecha la sustitución se evitará la odiosa distinción que se acuerda a aquél en perjuicio de la mujer.

Si al marido, que en momentos de sorprender a su consorte en infraganti delito de adulterio, diese muerte, hiriéalo ó maltratase a cualquiera de los culpables, se lo exime de responsabilidad; debe igualmente eximirse de responsabilidad a la mujer que, encontrándose en la situación de aquél, llegara a hacer lo propio; puesto que la mujer es de naturaleza más impresionable, no tiene tanto predominio como el hombre y se deja arras-

trar con mas violencia a impulsos de la pasión de los celos.

Continuará.

## Sección Especial

**En esta Sección se publica gratuitamente todo lo que se relacione a la construcción del Hospital Municipal en esta Villa.**

Nº 2214.

Durazno, Setiembre 11 de 1888.

Sr. Presidente de la J. E. Administrativa Don Benigno Islas.

Cábeme la satisfacción de acusar recibo a la nota de Vd. de fecha 10 del actual, por la que se sirvo comunicarme que esa II. Corporación proyecta la fundación de un Hospital Municipal.

Al felicitar sinceramente a Vd. por tan plausible idea, no es muy grato manifestarle que me hallo dispuesto a contribuir a la realización de ella y que solo espero una indicación para poner en sus manos el ólogo con que me suscribo a tan bendita obra.

Dios Gde. a Vd. muchos años.

Firmado—N. Castro.

Es copia fiel.

Miguel G. Cuñarro.

Secretario.

Déjelo a la publicidad. Fecha ut supra.

Benigno Islas.

Presidente.

Miguel G. Cuñarro.

Secretario.

Dirección de «El Argos».

Sr. Presidente de la J. E. Administrativa Ciudadano don Benigno Islas.

Sr. Presidente.

Como se impone la II. J. por el período de esta fecha, he abierto y destinado una Sección Especial, pura exclusivamente para todo aquello que se publique con respecto a la erección del II. Municipal en esta Villa.

Deseando contribuir con mi pequeño contingente a la realización de tan sublime cuento humanitaria idea, pongo en su conocimiento y el de la Junta que, la expresada Sección, es gratuitamente para los fines indicados.

Dios guarde al Sr. Presidente y demás vocales.

Durazno, Setiembre 13 de 1888.

Alfredo Parodi.

Director—propietario.

Nº 720

Durazno, Setiembre 13 de 1888.  
Señor Redactor de «El Argos» Teniente Coronel, don Alfredo Parodi.

Acuso recibo a la apreciable de Vd. de hoy mismo, por la que ofrece voluntariamente y a gratuidad una Sección especial en las columnas de su periódico exclusiva para todo lo que se relaciona con el Hospital Municipal proyectado y

# EL ARGOS

# EL ARGOS

aceptando tan generoso ofrecimiento incomplicado en agradecer a Vd. por mi parte y a nombre de esta Corporación esa espontaneidad que revela en Vd. sus sentimientos progresistas y humanitarios.

Con este motivo me es grato saludar a Vd.

Benigno Islas

Presidente

Miguel G. Cuñarro

Secretario

## GACETILLA

**Efecuérdes**—Ayer aniversario de la Independencia de la República de Salvador: Hoy Independencia de los Estados Unidos de México; id, tesorero domingo, Fiesta Federal de Suiza. El mártires cumple 16 años del advenimiento al trono de Oscar II, rey de Suecia. 1881.—Fué con sagrado Obispo *in partibus* de Canope el Presbítero D. Inocencio M. Yeregui, viendo expresamente para ese acto a Monseñor el Sr Arzobispo de Buenos Aires Dr. Aceiros.

**Que cumpla bien**—Con motivo de haber sido ayer cumple años de nuestro Jefe el Coronel don Nicanor Castro, fué visitado en su domicilio por numerosos amigos, recibiendo tarjetas de varias distinguidas familias de la Villa.

**Ascenso merecido**—El joven Fedrico Zarza, de la Jefatura, ha sido promovido al empleo de escribiente de esa Oficina. Es un acto de justicia que honra al Sr. Jefe Político, pues, Zarza es un joven honrado e inteligente. Felicitamos al agraciado.

**Con actividad**—El Juez de Paz de la 10<sup>a</sup> Sección don Francisco S. Moreira está haciendo acreedor a la estimación de sus superiores, pues, constan que despacha con suma actividad los asuntos criminales que se les envía del Juzgado L. Departamental.

Así se cumple con el cargo.

**Lo saludamos**—Al ex-comerciante de esta Plaza don Antonio Montesano quien se encuentra en la localidad por asuntos comerciales.

**La Fiesta Italiana**—Hoy aquí el orden de las fiestas que celebrará el dia 20 la Sociedad Itálana de Socorros Mutuos. A la salida del sol se enarbolará en la sede de la sociedad la bandera italiana al son de la gloriosa Marcha Real, cohetes etc. etc. A las 3 p. m. recibo oficial de las autoridades, vice consules, representante de la prensa local y comisiones de las sociedades existentes en la Villa. 3<sup>º</sup> A las 7 1/2 p. m. elevación de Globos. 4<sup>º</sup> A las 8 1/2 fuegos artificiales.

**Que se cumpla**—Las circulares del Superior Gobierno, de 23 de Julio de 1880 y 28 de Julio pp, referente al peso de la carga que puede y debe conducir una carreta pues, está violándose en esta Villa. Pedimos a la Policía sea inexorable con los contraventores.

**Circular Proclama**—Rogamos al doctor don Juan Bautista Fá se digna chancellar cuentas con nuestra administración.

**Junta E. Administrativa**—Mo-

vimiento habido en esta Oficina durante el mes de Agosto ppdo.

Permisos para Sepultar.

idem → Gratis 0

idem → Apertura del nicho 4

idem → Rifas 3

idem → Editcar 4

idem → Alambrar 8

idem → Cortar rama 3

Notas pasadas 78

idem recibidas 18

Testimonios expedidos 12

Sesiones Ordinarias 2

idem Extraordinarias 2

Cosas

**Un contribuyente a su mujer**—Mira chica, a ver cuando me pones pato en portafolio.

—¡Qué capricho!

—Ya ves, como contribuyente estoy pagando el pato, razon es que lo coma alguna vez.

Pasando por una calle cierta moza que llevaba sayas, tropezó con un chulo, el cual, al verla tan escurrida lo dijo:

—¡Hola morena, y que pocas hojas tiene ese libro!

—Mejor así se encontrará antes la licencia.

A la puerta de una audiencia había cierto número de personas, y un portero del Tribunal a fin de despejar aquel sitio, dijo en alta voz:

—Los señores que no tengan juicio, que hagan el favor de retirarse.

**La Voz del Pueblo**—Hemos tenido el gusto de recibir la visita de ese colega que se publica semanalmente en la pintoresca Villa de Dolores departamento de Soriano.

Le devolvemos el saludo deseandole una larga vida exenta de toda visita catalana.

**Regreso**—Después de un mes de ausencia por asuntos de su profesión, el jueves llegó a esta dona María Paganiotti esposa de nuestro amigo Pedraza.

Así se cumple con el cargo.

**Gracias colegas**—Se las damos a «El Sarandí» por las trascripciones que hace de algunos sueltos de nuestra hoja.

**La Fiesta Italiana**—Hoy aquí el orden de las fiestas que celebrará el dia 20 la Sociedad Itálana de Socorros Mutuos. A la salida del sol se enarbolará en la sede de la sociedad la bandera italiana al son de la gloriosa Marcha Real, cohetes etc. etc. A las 3 p. m. recibo oficial de las autoridades, vice consules, representante de la prensa local y comisiones de las sociedades existentes en la Villa. 3<sup>º</sup> A las 7 1/2 p. m. elevación de Globos. 4<sup>º</sup> A las 8 1/2 fuegos artificiales.

**La cuadra frente al edificio de la Sociedad**—Será adornada colocándose en el centro la alegría de la libertad sobre un kiosco que representará al Capitolio. La Banda Popular amenizará el acto con las más escogidas piezas de su vasto repertorio.

Se previene al público que la disposición que prohíbe el galopar por las calles de la villa esté en vigencia, y que por consecuencia, los contraventores sufrirán la multa que señala la final.

Durazno, Setiembre 13 de 1888.

EL SECRETARIO.

**Cien pesos**—En esta cantidad ha sido multado un procurador del Pueblo del Sarandi, por los términos irrespetuosos usados en un escrito presentado al Juzgado L. Departamental. Suma que ha sido destinada al Hospital Municipal en proyecto.

**Era de esperarse**—Por auto del Sr. Juez Letrado del Crimen doctor don Andrés Montaño, ha salido en libertad bajo fianza carcelera el Subteniente don Albin Piriz, que como saben nuestros lectores, dió muerte en defensa propia al dividido Francisco Silvera. Felicitamos al amigo y familia, y congratulamos al Juez aquello por la actividad con que ha obrado en este suceso que, aunque sea momentáneamente priva a la 7<sup>a</sup> Sección de un buen vecino cual lo es el joven Piriz.

**Acabar**—Hoy se dará principio por la Jefatura Política al pago del presupuesto correspondiente a Julio ppdo.

**Tres veces salud**—Aprovechando la salida del vapor Buenos Aires que parte el 10 para Cadiz y escala, y que será conductor de esta hoja; nos hacemos un deber en saludar a nuestro distinguido y valiente colega el «Mons Calpe» de Gibraltar, órgano de los verdaderos intereses de esa ciudad en la que vimos la luz y a la que no obstante el largo tiempo que no la vemos, siempre la amamos.

## Solicitadas

**Señor Cronista**—Por unica contestación al discípulo de San Crispín y semperiterno adorador de Baco lo diré, que ha

lloido noche pasadas de 3 a 4 de la madrugada el Musier lo Zapatero se presentó a solicitar un Miríaque y como esto no se conoce en la casa ahí tiene Vd. todo lo que ha pasado de hablar en críptano.

Zapatero a tus zapatos.

Un testigo.

## Sociedad Terpsícore

**Durazno**

Debiendo procederse a la elección de los miembros que han de componer la Comisión Directiva que regirá los destinos de esta Sociedad, en su segundo período administrativo, se invita a los señores conciudadanos para la Asamblea General que se efectuará hoy domingo en el Café Uruguayo, a las 2 de la tarde.

# EL ARGOS

## AVISOS

Casa Introductora  
DE

Ostwald y C°

Sucesores de E. Bergmann y C°

Depósito permanente de artículos de imprenta

Histograma y encuadernación.

Calle Solís 28, Montevideo; Calle General Lavalle 112, Buenos Aires; Rosario de Santa-Fé, Calle

Santa-Fé 182.

Vastas existencias en papeles para Imprenta y Litografía, surtido completo de tipos y útiles de las mejores fábricas europeas y norte-americanas.

Únicos representantes en la República Oriental del Uruguay de H. Marinoni, París, máquinas de Marinoni, Minerva, Prensas á mano, máquinas piedras y tintas para Litografía, tintas y barnices Lorilloux, motores á gas de Otto.

Introductores de los vinos y coñac de los Srs. La

rralde y Flores, Burdeos.

Únicos introductores de los vinos españoles de

Marquez y C°, JEREZ.

La casa ejecuta toda clase de pedidos á Europa por mercaderías de cualquier género a condiciones más bajas, garantizando su más estricta ex

actitud en sus transacciones.

REPRESENTANTE EN PARIS

E. BERGMANN

Casa en París, rue Bleu 27; Buenos Aires, Gen-

eral Lavalle 120 y 112; Montevideo, Solís 28 y 30; Ro-

sario de Santa-Fé, calle Santa-Fé 81.

J—10—pm.

**Almacén Frumancia** do Manuel E.  
Bañez 18 de Ju-

lio 113.—En este almacén encontrará el consumidor artículos frescos y a precios equitativos. Se

encarga de la encuadernación de libros contan-

do con un oficial hábil en el ramo.

J. 2—pm.

**Pedro F. Posse**

-Procurador-

Ofrece sus servicios profesionales al

recindario del Departamento

**Bianchillo**

**La Sud-Americana**

**SOCIEDAD NACIONAL**

**De Seguros Mutuos**

**CONTRA INCENDIOS**

Siendo esta la Sociedad que ofrece más ventajas a los asegurados, tanto en lo económico como en lo garantido, conviene a todos los que tengan riesgos contra el fuego, que se acerquen de esta Sociedad, pues los asegurados en la "Sud-Americana" tienen 80% de beneficio sobre cualquier otra Compañía.

Oficina GENERAL

Calle Camarás Núm.—150

MONTEVIDEÓ

M. 24—2—pm.

**LA SUD-AMERICANA**, Sociedad Nacional de Seguros contra Incendios, Oficina Central calle Camarás Núm. 150, Montevideo. En los Departamentos, Flores, Florida y Durazno el encargado de recibir órdenes es Pedro Florenza domiciliado en el Durazno calle Mariscal Núm. 154.

Clasificación de los Seguros á prima fija, Pagaran 12 por mil anual. Los Molinos y Fábricas, movidas á Vapor.

Pagaran 7 por mil anual. Las casas de Maderación ó no neoces en ellas, los galpones ocupados por depósitos de frutos, Cochertas, y Caballerizas.

Pagaran 6 por mil anual. Los Almacenes, Tiendas, Fábricas, Carpinterías, Panaderías, Fábricas de Vehículos, Confiterías, Cafés, Fondas, Hoteles, Barracas de maderas y fierros, y todo negocio que se assimile á estos citados por el peligro, las propiedades ocupadas por estos negocios pagaran el 4 por mil anual.

Pagaran 3 y 1/2 por mil anual. Las Sastrerías, Papelerías, Tababaterías, Barberías, Joyalaterías,

Platerías, Joyerías, y Camiserías, las propiedades de estos negocios pagaran igual prima que ellos, esto es, el 3 y 1/2 por mil anual.

Las propiedades particulares pagaran el 3 por mil anual.

Los seguros mencionados, han de ser establecidos en casas de sólido material.

El encargado—PEDRO FLORENZA.

A. 30—4 p.

**J. Dufort y Queirolo**

Rematador y Corredor

Se ocupa de asuntos Judiciales, Liquidaciones, Testamentarias, Compra y venta de casas y terrenos, Colocación de dinero sobre Hipotecas, Cobranzas de alquileres de casas, Cuentas comerciales, etc.

Calle Cerro núm.—100—Montevideo.

A. 15—perm.

**La Armonia**

de

**Corralejo y Carlotta**

(Sucresores de Rafaél Juan

CALLE YI ESQUINA GRAL. RIVERA

DURAZNO

Tenemos el alto honor de poner en conocimiento del público y de nuestra clientela en particular que esta casa acaba de recibir un grandioso y variado surtido en los ramos de Tienda, Mercería, Ropería y Perfumería.

Para no desmerecer el bien en concepto que goza esta antigua casa, no hemos alterado los modestos precios de las facturas; y desde hoy puede el respetable público cerciorarse visitando la casa.

Nos hemos propuesto renovar mensualmente los artículos y desde la más exigente dama del High Life hasta el humilde jornalero encontrara en nosotros:

Galantería y precios sin competencia.

Artículos de última novedad.

M. 6—perm.

**Almacén Tienda y Ferretería**

POR MAYOR Y MENOR

de

**Pedro Brucart y Compañía**

Los dueños de este establecimiento participan al público en general y a su numerosa clientela en particular, que acaban de recibir un estenso y variado surtido de artículos de los distintos ramos q' el abarca, los q' se proponen vender a precios muy reducidos y en las más ventajosas condiciones.

Participamos también que hemos recibido una gran partida de alfalfa de la mejor calidad en sardos grandes y pequeños, y a los señores industriales que contamos con un completo surtido de artículos de varios sistemas, herramientas para las artes y la agricultura, hierro en planchas y en barras, zinc, hoja de lata, bajes y plásticos para vehículos, vidrios, pinturas de todas clases, tierra Roma, Portland, tiza, yeso, dinamita, polvo de mecha para cañeros etc. etc.

Visítense el establecimiento para convencerse de la realidad.—Calle de Caballero números 128 y 130 (Plaza Nueva). Durazno.

Pedro Brucart y C°.

M. 22—pm.

**EDOCTEDES**

Julian P. Blanco

Calle Sarandí—Plaza vieja.

**Almacén** Tienda y ferretería de Angel Garciá y her. 18 de Julio, y Río Negro 95 á 99

**La Peña** Mercería y tienda de Pedro L. Lopez, YI esquina á Rivera.

**La Universal** Peluquería y perfumería de José Mengoli 18 de Julio y Mariscala.

**A. Palomeque**

ABOGADO

Calle Piedras 247—Montevideo.

**Instituto Colonense**

—Calle Surandi Núm. 12—

COLONIA DEL SACRAMENTO

Director—Antonio Crisol.

**Escribanía Pública** do Juan P. Ruiz  
YI núm. 185.

**Manuel Ceballos** Rematador ofre-  
ce sus servicios al público—Calle del Yi n° 190

**Alfredo Parodi** Rematador Pú-  
blico, calle 18  
do Julio núm. 61

**Guillermo C. Ramirez** pro-  
curador—Calle de la Mariscal núm. 136 y 138.

**Augusto Acosta y Lala**

ABOGADO

Calle 18 de Julio, 126.—



**Banco Nacional**

Plaza de la Independencia

—Durazno—

La Sucursal admite solicitudes directas ó por intermedio de comisionados para todas las operaciones que esta facultada por la Casa Central.

Admite depósitos en cuenta corriente, en caja de ahorros, á premio y á plazo fijo.

Se ocupa en descuentos, préstamos y cauciones, admitiendo giros sobre Montevideo y demás plazas en donde se hallon establecidas Sucursales.

**HIPOTECAS**

Se reciben todas clases de solicitudes sobre préstamos hipotecarios.

Por mas datos ocurrir á la Gerencia: De 9 a 11 a. m. y de 2 a 4 p. m.

S. RODRIGUEZ.  
Gerente.

m. 11—pm.